GOBIERNO MILITAR DE SANTO DOMINGO.

Orden Ejecutiva No. 679.

Que enmienda la Orden Ejecutiva No. 607.

G. O. No. 3266.

En virtud de los poderes de que se halla investido el Gobierno Militar de Santo Domingo, se promulga la siguiente Orden Ejecutiva:

ARTICULO 1. La Orden Ejecutiva No. 607, según fué modificada por la Orden Ejecutiva No. 661, queda emendada de nuevo del siguiente modo:

(a) El total de la Común de Santiago queda modificado y debe leerse $64,562.66, en vez de $63,662.66.

(b) Partida 1474.— El total de esta Partida se rebaja de $7,017.84 a $6,047.84.

ARTICULO 2. Esta Orden se promulga para que tenga efecto retroactivo; es decir, de la fecha de la Orden Ejecutiva No. 607, Enero 1 de 1921.

ARTICULO 3. Toda ley o parte de ley contraria a la presente, queda derogada.

S. S. ROBISON,
Contra-Almirante, Armada de los Estados Unidos,
Gobernador Militar de Santo Domingo.

Santo Domingo, R. D.,
Octubre 20 de 1921.

GOBIERNO MILITAR DE SANTO DOMINGO.

Orden Ejecutiva No. 680.

Asignación para el Camino de Santo Domingo-Monte Cristy.

G. O. No. 3267.

En virtud de los poderes de que está investido el Gobierno